

RESOLUCION No. 1946 del 30 de diciembre de 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN Y VENTA DE LOS
ACTIVOS Y PASIVOS DE CAFESALUD E.P.S. S.A. Y DE LAS ACCIONES DE ESTUDIOS E INVERSIONES
MEDICAS S.A. ESIMED S.A.”**

**LA AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN
LIQUIDACIÓN identificada con el NIT 800250119-1,**

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas por las Resoluciones 2414 de noviembre 24 de 2015 y 1731 de junio 21 de 2016, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 663 de 1993, modificado por la Ley 510 de 1999 y el Decreto No. 2555 de 2010, y demás normas concordantes aplicables,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2414 del 24 de noviembre de 2015, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar de SALUDCOOP E.P.S.-O.C.

Que a través de Resolución N° 1731 del 21 de junio de 2016, la Superintendencia Nacional de Salud designó a la Doctora ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ, en calidad de Agente Especial Liquidadora de SALUDCOOP E.P.S.- O.C EN LIQUIDACIÓN, posesionada ante el Superintendente Delegado para Medidas Especiales en la misma fecha, mediante Acta de Posesión S.D.M.E. 01.

Que como parte de las funciones propias del agente especial liquidador, se encuentra la de comercializar y enajenar los activos de la entidad a su cargo.

Que dentro de los activos más representativos de SALUDCOOP E.P.S.- O.C EN LIQUIDACIÓN, se encuentra su participación en la sociedad CAFESALUD EPS S.A., donde ostenta un control societario por su participación mayoritaria; igualmente CAFESALUD EPS S.A., tiene como inversión más importante, su participación mayoritaria en la sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. (En adelante ESIMED S.A.), lo que establece de manera indirecta un control societario indirecto de SALUDCOOP E.P.S.- O.C EN LIQUIDACIÓN sobre ESIMED S.A.

Que de conformidad con el cronograma establecido para la venta las mencionadas empresas, presentado el pasado 15 de diciembre a toda la opinión pública, y en cumplimiento del mismo, se ha elaborado un reglamento de acreditación y venta de los activos y pasivos de CAFESALUD E.P.S. S.A. y de las acciones de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., con el fin de establecer, entre otras cosas:

RESOLUCION No. 1946 del 30 de diciembre de 2016

- a) Los requisitos de tipo técnico, financiero, jurídico y de experiencia que deben los interesados en adquirir la participación en las sociedades CAFESALUD E.P.S. S.A. y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.
- b) El procedimiento para llevar a cabo la debida diligencia por parte de los interesados.
- c) El procedimiento para la presentación de ofertas, así como la exigencia de la garantía de seriedad de la misma.
- d) La metodología para la evaluación y calificación de las propuestas presentadas.
- e) El proceso de adjudicación.

Que una vez analizado el mencionado reglamento de acreditación y venta de los activos y pasivos de CAFESALUD E.P.S. S.A. y de las acciones de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. por parte de la agente especial liquidadora, se encuentra que el mencionado reglamento se ajusta a los principios de transparencia, economía y responsabilidad que permitan la selección de forma objetiva de las ofertas que se presenten en relación con la participación en las mencionadas empresas.

En mérito de lo expuesto, la Agente Especial Liquidadora de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reglamento de acreditación y venta de los activos y pasivos de CAFESALUD E.P.S. S.A. y de las acciones de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., el cual hace parte integral de la presente resolución (Anexo 1)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los, treinta (30) días del mes diciembre de 2016.

(ORIGINAL FDO)
ÁNGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR
SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN.

Proyectó y Aprobó: Martín Emilio Ramírez Pérez-Gerente Jurídico